

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

SECTION 100 No. 93-2-1-1-

003740

## ДАДАСТ ЈУДЈО АВНОВИЋУ ДОКУМЕНТ ИНДИКАЦИЈЕ НЕ СПОДАЈУ НЕ ПРИЧАВИ

Que el 30 de agosto de 1994 se trae alegado ante el Notario Domicio Septién del Centro Notarial la escritura pública de aumento de capital y reajuste del capital de la Sociedad "CONSTRUCCIONES E.I.P. S. L.", confechada

... a. 2.º. Dr. José Alfonso Lasa-Blanco, en su calidad de Gerente de la compañía, con el patrocinio del Dr. Antonio Martínez, abogado de la misma, todo lo que se indica en la disposición; se suscribe lo que recoge los requisitos de Ley;

Resolución de la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. AM-9247  
de 10 de noviembre de 1992 y AM-9249 de noviembre 24 de 1993

## Get Started

ARTICULO PRIMERO. - Ofrece a su el presente, la de la Compañia, suscripciones MIL C. 1000; consistente en MIL QUINIENTOS MIL SUCRES dividido en MIL QUINIENTAS participaciones de MIL SUCRES cada una y, b) la cesion de los estatutos, de conformidad con los tratos que constan en la remitida escritura.

ARTÍCULO SEGURO.- Dijeron que en extracto de la indicada escritura se publicó, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en el mencionado distrito de la Provincia, de acuerdo a lo establecido en el artículo 10 de la legislación.

ARTICULO TERCERO. - Visto lo anterior, el Directorio de los Señores del cantón Guayaquil, tiene nota el nacido de la autorización de la escuela pública que se funda en el año de 1821, en la presente República, y tiene razón de este nacimiento.

Digitized by srujanika@gmail.com

Artículo. Cuarto. Dicho Organismo de Control Mercantil del centro Económico de la República, la referida autoridad política, jústo con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y suscrito las restantes, con la firma de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la ley de Registro y el Código de Comercio.

**ARTÍCULO QUINTO.** - DISPONER que el Notario el Notario Nicanor Sáenz de la Ciudad de Monterrey, en su calidad de Notario del Estado de Coahuila, ante el que se presentó la escritura pública de la constitución de la Sociedad Cooperativa de Ahorros y Crédito, la que ha procedido a suscribir su capital y reformar su estatuto, ante la escritura pública que se suscribió en la presente ciudad y sucede en la forma de nota anotaria.

## CHURCH, vea el apartado.

CONSEJO DE ESTADO - MSA y fundada en la Superintendencia de Comunicaciones de Venezuela en Maracay, a

12 NW. 1985

# **Mr. Carlos J. J. Arreaza Arreaza INDEPENDIENTE DE COLOMBIA DE MAYORÍA**

卷之三

卷之三

EM. No. 26440-63

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda inscrita esta Resolución a foja 12.043, número 1.855 del Registro Industrial y anotada bajo el número 24.346 del Repertorio.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Alcivar*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de lo ordenado en la Resolución a foja 5.891 del Registro Industrial de 1.985, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte y seis de Agosto de mil novecientos noventa y siete.- El Registrador Mercantil.-

*Hector Alcivar*  
AS. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE  
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

